



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 4° de la ley n° 2444 por el siguiente texto:

"Artículo 4°.- El estado provincial garantiza el derecho  
"a la educación gratuita mediante su promoción y la pres  
"tación de servicios que posibiliten el acceso a una  
"formación general y con carácter obligatorio para todas  
"las personas a partir de los cinco (5) años de edad,  
"residentes en el territorio rionegrino, y según los  
"niveles y condiciones previstas en el Título III - Capí  
"tulo 3 de la presente ley".

Artículo 2°.- De forma.